

# Boletín

DE LA PROVINCIA



# Oficial

DE BALEARES

Franqueo  
concertado

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.  
10.130

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2676.

### INSPECCIÓN GENERAL DE EMIGRACIÓN

DISPOSICIONES ESPECIALES QUE REGULARAN LA EMIGRACIÓN A ARGELIA

#### Conclusión (1)

5.º La devolución del depósito que establece el artículo 4.º del Decreto, se efectuará a instancia del patrono interesado, en los siguientes casos:

a) Por fallecimiento del obrero contratado, siempre que no tuviese en su compañía a sus familiares y que este extremo figurase en el contrato de trabajo, caso en el cual el depósito quedará a favor de la familia.

b) Por negarse el obrero a regresar a España, siempre que la negativa no sea fundada en fuerza mayor, entendiéndose como tal la enfermedad de él o de sus familiares u otra causa justificada, a juicio del Cónsul.

c) Por haberse efectuado la repatriación sin haber hecho uso del depósito.

d) Por otras causas que el Cónsul estime justificadas.

Los anteriores extremos se comprobarán de la forma que a continuación se indican:

Para el caso a), por el oportuno certificado de la defunción.

Para el caso b), por documentos que acrediten que el obrero no se halla al servicio del patrono contratante, en cuyo caso se procederá a la devolución del depósito, transcurridos que sean tres meses después de finalizado el contrato de trabajo.

Para el caso c), por certificación expedida por el Inspector de emigración en el puerto de desembarque.

Para el caso d), por aquellos documentos o antecedentes que el Cónsul estime oportuno exigir.

Tanto la devolución del depósito como la repatriación con cargo a éste, deberán solicitarse del Cónsul de España de la demarcación correspondiente.

Cuando para la repatriación del obrero se haga uso del depósito, el Cónsul entregará al interesado el billete de pasaje u orden del mismo para la Compañía transportadora, dándose en metálico solamente la diferencia entre dicho billete y el importe del depósito, para gastos de manutención.

6.º Las cartas de llamada se ajustarán a los requisitos que la legislación vigente exige a esta clase de documen-

tos, los cuales necesariamente deberán estar visados por el Cónsul de España correspondiente, quien se atenderá a lo determinado en el artículo 5.º del Decreto.

7.º Los Inspectores de emigración, teniendo en cuenta su función tutelar, harán uso de la facultad que les confiere el artículo 6.º del Decreto, siempre que lo estimen conveniente para el emigrante. Quien pretenda emigrar sin hallarse en posesión de contrato de trabajo o carta de llamada, se dirigirá por escrito al Inspector de emigración del puerto donde desee embarcar, alegando las razones y circunstancias que estime conveniente exponer, a fin de que se le conceda la autorización para su embarque. La mencionada Autoridad de emigración hará las oportunas comprobaciones y comunicará de oficio al interesado su resolución, ajustándose a lo que dispone el último párrafo del artículo 6.º del Decreto, en lo que se refiere a billetes de ida y vuelta.

8.º El pasaporte para emigrantes, a que se refiere el artículo 7.º del Decreto, y cuyo modelo redactará la Inspección general de Emigración, será expedido por los Inspectores de emigración para un solo viaje, caducando su validez a los tres meses de su expedición, si en dicho plazo no se hubiese hecho uso del mismo.

Para los viajes posteriores, y para ser utilizado una vez terminado el plazo anteriormente señalado, deberá ser necesariamente revalidado por la Inspección de Emigración correspondiente.

El pasaporte podrá ser colectivo para marido, mujer e hijos menores de quince años. En tal caso se cumplirán, por lo que se refiere a la esposa, los mismos requisitos establecidos para los pasaportes individuales, y en cuanto a los hijos, se expresará únicamente el nombre, la edad y el sexo.

Para la expedición del citado pasaporte se seguirán las siguientes normas:

Primera. El emigrante, provisto de los documentos que exigen la Ley, Reglamento y demás disposiciones vigentes para poder emigrar, extendidos precisamente en papel común y gratuitamente, conforme dispone el artículo 2.º de la ley de Emigración, se presentará en la Alcaldía del pueblo de su residencia.

El Alcalde, una vez acreditada la personalidad del interesado, remitirá de oficio dicha documentación y cuatro retratos del emigrante al Inspector de Emigración del puerto de embarque, certificando al enviarla la personalidad a quien se contraen dichos documentos.

El Inspector, recibidos éstos, si los considera suficientes para poder emigrar, y después de hechas las anotaciones oportunas, procederá a la devolución de los mismos al interesado, al que comunicará por escrito, en un plazo infe-

rior a veinticuatro horas, y por conducto precisamente de la Alcaldía remitente, su resolución; advirtiéndole en dicha comunicación que en la Inspección de Emigración se encuentra, a disposición del emigrante, el oportuno pasaporte; el que se entregará mediante la presentación del oficio citado y una vez que sean formalizados los requisitos relativos a señas personales y firma del interesado, para lo cual éste deberá presentarse en la mencionada oficina de emigración.

Si el Inspector de emigración estima insuficiente la documentación remitida, procederá a la devolución de la misma, con indicación de las deficiencias que haya encontrado.

Segunda. Cuando el emigrante resida en capital de provincia, la presentación y remisión de documentos se llevará a cabo por el correspondiente Gobierno civil, siguiéndose en todo caso análogos trámites que los señalados en la norma anterior.

Tercera. Si el emigrante residiere en el puerto de embarque, la presentación de documentos se hará por el interesado en la Inspección de Emigración, la que, previas las comprobaciones que crea oportunas, expedirá al emigrante el pasaporte.

Por la Inspección general de Emigración se dictarán instrucciones para el más fácil cumplimiento de los preceptos contenidos en este artículo, las que serán publicadas en el BOLETIN OFICIAL de las provincias.

9.º Los Cónsules de España, Intervenientes locales en la Zona del Protectorado Español de Marruecos y Delegados gubernativos en las Plazas de Melilla y Ceuta, se abstendrán en absoluto de expedir pasaportes o autorizaciones a los españoles que encontrándose en el extranjero, Zona de Protectorado o Plazas que este artículo señala, pretendan trasladarse a Argelia sin el previo cumplimiento de los requisitos que se determina en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del Decreto de 25 de Septiembre y sus concordantes de esta Orden.

El párrafo anterior no será aplicable a la emigración de súbditos de Marruecos, que bajo la calificación de protegidos españoles se trasladen a Argelia, la cual se regulará por las disposiciones que se encuentren en vigor.

#### INSTRUCCIONES

DE 24 DE OCTUBRE DE 1931, PARA LA MEJOR APLICACIÓN DEL DECRETO DE 25 DE SEPTIEMBRE Y ORDEN DE 19 DE OCTUBRE ÚLTIMOS

Primera. Los puertos habilitados para el tráfico migratorio con Argelia, serán los siguientes: Algeciras, Alicante, Almería, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Co-ruña, Gijón, Las Palmas, Málaga, Pal-

ma de Mallorca, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Valencia, Vigo y Villagarcía.

Segunda. La documentación que han de presentar los emigrantes, de acuerdo con lo que dispone la norma 1.º del apartado 8.º de la Orden, será la siguiente:

a) Varones, mayores de 40 años de edad: Cédula personal, Certificación de nacimiento, Certificación de no hallarse procesado y sujeto a condena y contrato de trabajo o carta de llamada.

b) Varones de 23 a 40 años: los mismos documentos del apartado a) y el Documento militar.

c) Varones de 21 a 23 años: los mismos documentos del apartado a), el Documento militar y Certificación del consentimiento paterno para emigrar.

d) Varones menores de 21 años: los mismos documentos del apartado a) y Certificación del consentimiento paterno para emigrar.

e) Mujeres solteras, mayores de 25 años: Cédula personal, Certificación de nacimiento, Certificación de no hallarse procesada y sujeta a condena, y contrato de trabajo o carta de llamada.

f) Mujeres solteras, de 23 a 25 años: los mismos documentos del apartado e) y Certificación del consentimiento paterno para emigrar o Certificación del acta de defunción de los padres en su caso, o Certificación del acta de matrimonio de la madre en el caso que ésta hubiese contraído segundas nupcias.

g) Mujeres solteras menores de 23 años: los mismos documentos del apartado e) y Certificación del consentimiento paterno para emigrar.

h) Mujeres casadas: Cédula personal, Certificación de nacimiento, Certificación de no hallarse procesada y sujeta a condena; Certificación del acta de matrimonio, permiso del marido para emigrar y contrato de trabajo o carta de llamada.

i) Mujeres viudas: Cédula personal, Certificación de nacimiento, Certificación de no hallarse procesada y sujeta a condena, Certificación del acta de defunción del esposo; contrato de trabajo o carta de llamada.

j) Matrimonios y familias: Cédulas personales, Certificaciones de nacimiento, Certificaciones de no hallarse procesados y sujetos a condena; Certificación del acta de matrimonio, Documento militar, contrato de trabajo o carta de llamada.

Los menores de catorce años, varones o hembras no necesitan presentar la certificación de no hallarse sujetos a procesamiento o condena, ni la cédula personal.

La certificación de nacimiento será expedida por el Juzgado municipal correspondiente o por la parroquia cuando

(1) Véase el B. O. n.º 10.129.

se trate de personas nacidas con anterioridad el día 1.º de enero de 1870.

El certificado de no hallarse sujeto a procesamiento o condena estará expedido por el Juzgado municipal si el emigrante está domiciliado en pueblo donde no exista de Primera instancia; por el Juzgado de instrucción si reside en la cabeza de partido; por la Audiencia provincial si vive en la capital de la provincia y por el Ministerio de Justicia si es vecino de Madrid.

El documento militar en los casos en que fuere preciso será el que corresponda a la situación del individuo e irá provisto de la necesaria autorización para emigrar expedida por la Autoridad militar correspondiente.

Las autorizaciones que deben poseer los menores o mujeres casadas, se harán por los padres, tutores o maridos, según los casos, ante el juez municipal de la localidad de su residencia, o ante el Cónsul de España si residiesen en el extranjero.

Las certificaciones de defunción, de maridos o padres se obtendrán en los Juzgados municipales donde haya ocurrido.

Los Alcaldes o Gobiernos civiles no darán curso a los documentos de los emigrantes si éstos careciesen del contrato de trabajo o carta de llamada, o no se hallasen dichos documentos visados por el Cónsul de España, correspondiente, teniendo muy en cuenta sobre este extremo lo consignado en el apartado 4.º de la Orden de 19 de octubre referente al número de ejemplares que se deben acompañar.

En el caso de que los que pretendan emigrar carezcan de contrato de trabajo o carta de llamada, podrá sustituir a estos documentos el oficio de la Inspección de Emigración a que se refiere el apartado 7.º de la Orden.

El número de retratos que deberán remitirse con la documentación será el de cuatro, de un tamaño aproximado de cuatro centímetros de ancho por cinco de largo.

Cuando se trate de familias, dichos retratos serán de grupo, constituyendo este los padres e hijos menores de 15 años. Cuando exista algún hijo mayor de esa edad, deberá figurar en retrato independiente, puesto que según el párrafo 3.º de la norma 8.ª de la Orden, los mayores de esa edad necesitan pasaporte individual.

Tercera. La documentación que han de entregar los emigrantes para la obtención del pasaporte será remitida por los Alcaldes o Gobiernos civiles a las Inspecciones en puerto precisamente por correo y con exclusión de todo intermediario, en el plazo de 24 horas.

Cuarta. Los documentos a que se refieren los anteriores apartados, de acuerdo con lo que determina el art. 2.º de la ley, deberán ser expedidos por las Autoridades correspondientes en papel común y gratuitamente, en el plazo máximo de tercer día.

El funcionario público que solicitare u obtuviere del emigrante remuneración de cualquier clase por la expedición de los documentos, quedará sujeto a lo dispuesto en el artículo 414 del Código penal, de conformidad con lo que dispone el artículo 137 del Reglamento de Emigración (1).

Quinta. Cuantas dudas pudieran suscitarse en la aplicación de este régimen deberán ser consultadas con la Inspección General de Emigración o Inspectores en los puertos de embarque.

Madrid, 24 de Octubre de 1932.—El Inspector general, Salvador Díaz Berrio.

(1) Artículo 137 del Reglamento de Emigración.—El funcionario público que solicitare u obtuviere del emigrante remuneración de cualquier clase en dinero o en especie, directa o indirectamente, para sí o para tercera persona, por la expedición de los documentos de que habrán de proveerse, según este Reglamento, los que abandonen el territorio patrio, quedarán sujetos a lo dispuesto en el art. 414 del Código Penal.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

## NEGOCIADO DE CAZA Y ARMAS

Lista de las licencias de caza y armas expedidas en este Gobierno durante el finido mes de octubre

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
2263	1	Jorge Carbonell Pericás	31	Palma	Son Regalo	1
2264	1	Antonio Cantallops Truyol	27	Inca	Calle Alcudia	1
2265	1	Guillermo Feliu Ramis	24	Llubi	Sol 28	1
2266	1	Vicente Cureñas Canals	20	Sóller	San Bartolomé 14	1
2267	1	Sebastián Compañy Campins	31	Id.	Montaña 47	1
2268	1	Gabriel Caldentey Bover	55	Id.	Manzana 53, 343	1
2269	1	Miguel Caldentey March	21	Id.	Id.	1
2270	1	Gaspar Pomar Roig	23	Id.	Cruz 14	1
2271	1	Miguel Arbona Calvin	43	Id.	Santa Teresa 47	1
2272	1	Lorenzo Ramis Perelló	28	Id.	Sol 14	1
2273	1	Lorenzo Ramis Gelabert	54	Id.	Manzana 59	1
2274	1	Antonio Balle Frau	53	Buñola	Son Terrasa	1
2275	1	Antonio Morro Rebassa	45	Id.	Mayor 5	1
2276	1	Arnaldo Llinás Terrasa	34	Palma	Vivero 11	1
2277	1	Lorenzo Pizá Jaime	64	Alaró	Nueva 56	1
2278	1	Bartolomé Enseñat Riutort	35	Sóller	Pastor 47	1
2279	1	Gaspar Mayol Orell	55	Id.	Mar 73	1
2280	1	Guillermo Morell March	24	Id.	Romaguera 35	1
2281	1	Bartolomé Oliver Vicens	29	Id.	Manzana 56, 77	1
2282	1	Pedro Pons Femenias	57	Id.	San Jaime 43	1
2283	1	Pablo Romaguera Ramón	49	Id.	Manzana 58, 32	1
2284	1	Juan Salvá Cerdá	47	Palma	Capitán Vila 28	1
2285	1	Francisco Juan Canals	48	Andraitx	Puerto 3	1
2286	1	Juan Covas Pujol	33	Id.	Portell del Camp 5	1
2287	1	Sebastián Castell Rosselló	38	Id.	Juan Payés 1	1
2288	1	Jaime Boned Bordoy	45	Id.	Portell del Camp 1	1
2289	1	Antonio Pou Salvá	38	Lluchmayor	Salvá 34	1
2290	1	Guillermo Pou Salvá	32	Id.	Id.	1
2291	1	Pedro Pou Salvá	32	Id.	Id.	1
2292	1	Jaime Plomer Vicens	41	Pollensa	Huerta 60	1
2293	1	Gabriel Plomer Vicens	36	Id.	Luna 9	1
2294	1	Lorenzo Caimari Serra	36	La Puebla	Selva 8	1
2295	1	Miguel Coll Pons	25	Manacor	Biniexent	1
2296	1	Lorenzo Sastre Vich	23	Santa Eugenia	Muelle 5	1
2297	1	Juan Salom Calafell	21	Marratxi	Indiateria 44	1
2298	1	Jaime Gelabert Martorell	51	Lloret V. Alegre	Mayor 14	1
2299	1	Antonio Ferrer Bibiloni	29	Selva	Luque 127	1
2300	1	Juan Llabrés Vallespir	20	Sancellas	C'an Cuc 111	1
2301	1	Vicente Ferrer Ferrer	28	San Juan	Can Vidal	1
2302	1	Manuel Colomar Colomar	35	Id.	C'an Pep Bonet	1
2303	1	José Torres Torres	41	Id.	C'an Pix	1
2304	1	Miguel Escandell Planells	42	Id.	C'an Pardal	1
2305	1	Miguel Fuster Valls	24	Pollensa	Portelleta 9	1
2306	1	Nicolás Taberner Salvá	67	Lluchmayor	Salón 38	1
2307	2	Bartolomé Noguera Cerdá	22	Palma	Palacio 4	1
2308	2	Francisco Riera Mari	16	Ibiza	Libertad 35	1
2309	2	Juan Ballester Ramis	56	Lluchmayor	Valle 108	1
2310	2	Tomás Catañy Noguera	26	Id.	Purgatorio 4	1
2311	2	Guillermo Oliver Fullana	58	Id.	Fuente 176	1
2312	2	Juan Monserrat Cervera	16	Id.	Salón 12	1
2313	2	Mateo Palmer Vidal	26	Id.	Gloria 30	1
2314	2	Juan Oliver Sastre	16	Id.	S. Lorenzo 41	1
2315	2	Guillermo Oliver Fullana	48	Id.	Salom 12	1
2316	2	Guillermo Adrover Rigo	56	Santañy	Colón 84	1
2317	2	Miguel Oliver Cabrer	43	Ses Salines	C'an Parets	1
2318	2	Mateo Escalas Palmer	65	Santañy	Vicario 7	1
2319	2	Jaime Sastre Vives	34	Id.	Verger 33	1
2320	2	Miguel Alemany Pascual	45	Buñola	Sol 17	1
2321	2	Gabriel Bennisar Salas	40	La Puebla	Mayor 104	1
2322	2	Miguel Adrover Servera	43	San Lorenzo	Sa Cova	1
2323	2	Miguel Adrover Bennisar	25	Id.	Sa Coma	1
2324	2	Juan Nebot Sureda	20	Id.	Torre 22	1
2325	2	Antonio Monserrat Pons	49	Palma	Tresillo 4	1
2326	2	Guillermo Moragues Elcubert	28	Id.	Temple 3	1
2327	2	Miguel Mesquida Bauzá	29	Porreras	Viejo 5	1
2328	2	Mateo Calvet Coll	46	Lluchmayor	Fuentes 8	1
2329	2	Pedro Bauzá Valcaneras	18	Llubi	Roca lisa 30	1
2330	2	Rafael Alcina Salvá	45	Lluchmayor	Gloria 22	1
2331	3	Arnaldo Oliver Capó	28	Palma	Alejandro Rosselló	1
2332	3	Claudio Marcel Siquier	46	Id.	S. Juan 1	1
2333	3	José Quint Zaforteza	37	Id.	S. Felio 2	1
2334	3	Juan Binimelis Adrover	36	Felanitx	6.ª Vuelta 210	1
2335	3	Francisco Adrover Adrover	18	Id.	1.ª id. 83	1
2336	3	Antonio Tugores Adrover	44	Id.	Huertos 34	1
2337	3	Antonio Colom Maimó	61	Id.	3.ª Vuelta 7	1
2338	3	Juan Perelló Adrover	16	Id.	1.ª Id. 88	1
2339	3	Antonio Roig Adrover	37	Id.	Sima 37	1
2340	3	Pedro A. Barceló Monserrat	26	Id.	Caldentey 3	1
2341	3	Rafael Barceló Suñer	16	Id.	1.ª Vuelta 43	1
2342	3	Antonio Balanzat Cardona	17	San Cristóbal	Budiga de Boig	1
2343	3	Vicente Planells Cardona	33	Jesús	C'an Tanqueta	1
2344	3	José Cardona Cardona	25	San Rafael	Sa Trona	1
2345	3	Juan Cardona Cardona	32	Id.	Id.	1
2346	3	Antonio Fiol Amengual	35	Sancellas	San Juan 2	1
2347	3	Antonio Sacarés Morro	23	Sóller	Manzana 53, 151	1
2348	3	Juan Orell Burguera	45	Ses Salines	Banico 25	1
2349	3	Jorge Rigo Clar	31	Id.	Sa Costa 144	1
2350	3	Pedro José Mercadal Soler	31	Palma	Martínez Vargas 11	1
2351	3	Augusto Bouvard Dubois	31	Manacor	A. Maura 31	1
2352	3	Juan Calafat Torres	28	Palma	Plaza P. Peña 24	1
2353	3	Jaime Prats Saurina	26	Inca	G. Luque 24	1
2354	3	Jaime Estrañy Llabrés	41	Id.	14 Abril	1
2355	3	Miguel Serra Llompard	41	Id.	Id.	1
2356	3	Jorge Soler Oliver	30	Felanitx	Eras 79	1
2357	3	Bartolomé Bennisar Bennisar	39	Campos	Vilanova 6	1
2358	3	Gabriel Ramos Amengual	52	Inca	Cepo 7	1
2359	3	Miguel Morro Sastre	71	Santa Maria	Larga 83	1
2360	3	Antonio Moner Giralt	43	Palma	S. Felio 3	1
2361	5	Jaime Vanrell Grua	20	Pollensa	Mar 10	1
2362	5	Onofre Seguí Caimari	29	Sóller	Manzana 31, 137	1
2363	5	Andrés Pizá Servera	24	Id.	Luna 20	1

Mes de noviembre de 1931

La Comisión especial de Ensanche, propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos y conceptos, para satisfacer las atenciones del mes de noviembre y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes.

	Pesetas
Cap. 1.º—Obligaciones generales.	284'24
Id. 2.º—Representación municipal.	»
Id. 3.º—Vigilancia y seguridad.	»
Id. 4.º—Policía urbana y rural.	208'33
Id. 5.º—Recaudación.	»
Id. 6.º—Personal y material de Oficinas.	2.944'16
Id. 7.º—Salubridad e higiene.	»
Id. 8.º—Beneficencia.	»
Id. 9.º—Asistencia social.	»
Id. 10.—Instrucción pública.	»
Id. 11.—Obras públicas.	15.017'26
Id. 12.—Montes.	»
Id. 13.—Fomento de intereses comunales.	»
Id. 14.—Servicios municipalizados.	»
Id. 15.—Mancomunidades.	»
Id. 16.—Entidades menores.	»
Id. 17.—Agrupación forzosa.	»
Id. 18.—Imprevistos.	104'16
<b>Total.</b>	<b>18.558'15</b>

Palma 2 de noviembre de 1931.—Aprobado. Así lo acuerda el Excmo. Ayuntamiento en la sesión de hoy.—El Presidente, Bernardo Jofre—El Secretario, Antonio Rosselló.

Núm. 2707

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Habiendo solicitado D. Arnaldo Casellas Gili, como encargado de D.ª Catalina Arbona Bisbal, el correspondiente permiso para instalar un motor-bomba marca Block, de 1/8 de H. P., en la casa número 23 de la calle de la Victoria para usos domésticos, el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 21 del actual, acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes ordenanzas municipales.

Sóller, 28 de octubre de 1931.—El Alcalde, B. Mayol.—P. A. del A.—Guillermo Marqués, Secretario.

Habiendo solicitado D. José Coll Pizá, como encargado de D. Pablo Coll, el correspondiente permiso para instalar un grupo electro-bomba marca Blok, de 1/8 de H. P., en el edificio de su propiedad sito en la calle del Noguera, para usos domésticos, el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 21 del actual acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 28 de octubre de 1931.—El Alcalde, B. Mayol.—P. A. del A.—Guillermo Marqués, Secretario.

Habiendo solicitado D. Amador Colom Frontera, como encargado de D. Antonio Enseñat el correspondiente permiso para instalar un electro-motor marca Siemens, de 1 H. P., en la casa n.º 4 de la calle de Fortuñy, para servicios industriales, el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 21 del actual acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas municipales.

Sóller, 29 de octubre de 1931.—El Alcalde, B. Mayol.—P. A. del A.—Guillermo Marqués, Secretario.

Habiendo solicitado D. Amador Colom Frontera, como encargado de D. Miguel Canals, el correspondiente permiso para instalar un electro-motor marca A. E. G., de 1 H. P., en la casa n.º 44 de la calle de San Jaime, para servicios industriales, el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 21 del actual acordó someter dicha

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
2364	5	Rafael Más Seguí	63	Sóller	Romaguera 46	1
2365	5	Bernardo Marqués Ripoll	43	Id.	Manzana 72, 66	1
2366	5	Antonio Busquets Nadal	50	Id.	S. Jaime 35	1
2367	5	Antonio Cladera Crespi	31	La Puebla	Cuadrado 15	1
2368	5	José Antich Salom	29	Binisalem	Truch 36	1
2369	5	José Bauzá Roca	59	Palma	Armadams 115	1
2370	6	Cándido Trujillo Costa	29	Valldemosa	Campc 12	1
2371	6	Francisco Torrens Ferrer	33	Palma	Lluchmayor	1
2372	6	Miguel Daviu Cabrer	25	Id.	Diezmo 4	1
2373	6	José Escalas Darder	28	Id.	La Vileta	1
2374	6	Jaime Serra Juan	41	Id.	C. Lluchmayor	1
2375	6	Sebastián Salvá Más	22	Id.	Id.	1
2376	6	Andrés Ramis Gelabert	34	Lloret	Campos 56	1
2377	6	Rafael Nicolau Balaguer	34	Id.	Mayor 31	2
2378	6	Juan Jaume Ramis	25	Id.	Parras 36	1
2379	6	Francisco Perelló Gelabert	36	Alaró	Z. N. O. 20	1
2380	6	Salvador Amorós Palou	33	Id.	Perelló 8	1
2381	6	Juan Mayol Seguí	29	Selva	Marqués 6	1
2382	6	Pedro Garau Oliver	55	Id.	Topejo 5	1
2383	6	Pedro Rintort Palliser	16	Son Servera	Mayor 51	1
2384	6	Miguel Morey Nebot	27	Id.	Parra 10	1
2385	6	Fernando Chabout Ruiz	38	Santa Margarita	Alegrías 2	1
2386	6	Guillermo Pons Castañer	69	Lloseta	Nueva 42	1
2387	6	Juan Garau Fullana	28	Lluchmayor	Ramón Llull 15	1
2388	6	Juan Melis Martí	23	San Lorenzo	C'an Revell.	1
2389	6	Damián Vicens Cifre	43	Polleusa	Zona 9, 25	1
2390	6	Francisco Prats Prats	22	San José	C'an Sestas	1
2391	6	José Prats Prats	29	Id.	Id.	1
2392	6	José Ferrer Mari	39	Id.	Cana Suñera	1
2393	6	Juan Mari Ribas	30	Id.	C'an Toni Pera	1
2394	6	Juan Tur Mari	20	Id.	C'an Pou	1
2395	6	Vicente Torres Ribas	33	Id.	C'an Pis	1
2396	6	Gabriel Santandreu Mayol	25	Santa Maria	Cuartel 7, 10	1
2397	6	Nicolás Martorell Cabanellas	25	Campanet	Plus 19	1
2398	6	Francisco Parets Jaume	28	Lluchmayor	Norte 65	1
2399	6	Andrés Vidal Torrens	22	Id.	Meliá 38	1
2400	6	Rafael Sastre Carbonell	31	Id.	S. Juan 44	1
2401	6	Juan Ferretjans Güell	28	Id.	Valle 60	1
2402	7	Juan Mari Mari	18	San José	Es Cubells	1
2403	7	Bartolomé Timoner Bauzá	37	Sóller	Rullán 4	1
2404	7	Bartolomé Marroig Marroig	41	Id.	Manzana 36, 171	1
2405	7	Antonio Ferragut Munar	58	Algaida	S. Damián 8	1
2406	7	Pedro Oliver Garcías	22	Id.	Palomar 15	1
2407	7	Francisco Pujol Mulet	25	Id.	Nueva 27	1
2408	7	Guillermo Amengual Romaguera	25	Id.	Cuartel 2.º, 4	1
2409	7	Guillermo Amengual Pascual	68	Id.	Ramón Llull 25	1
2410	7	Miguel Vicens Vidal	37	Santañy	Verger 22	1
2411	7	Lucas Oliver Muntaner	52	Id.	P. Rivera 16	1
2412	7	Miguel Vicens Vidal	26	Id.	Velar 28	1
2413	7	Lorenzo Vidal Garcías	24	Ses Salines	B. Morell 6	1
2414	7	Bartolomé Cánaves Vidal	32	Santañy	Simonet 2	1
2415	7	Sebastián Rigo Adrover	46	Id.	Porto Petro 108	1
2416	8	Gabriel Ferrer Truyols	17	Inca	S. Bartolomé 4	1
2417	8	Sebastián Beltrán Martorell	60	Id.	Valllló 9	1
2418	8	Guillermo Llabrés Pons	22	Id.	C'an Planas	1
2419	8	Jaime Perelló Gelabert	60	Id.	C'an Rafalino	1
2420	8	Damián Amengual Morey	39	Calviá	Cuartel 2.º, 41	1
2421	8	Jaime Vives Colom	34	Sóller	Juan Guillermo 18	1
2422	8	Antonio Valceneras Borrás	44	Id.	Isabel II, 35	1
2423	8	Andrés Servera Prohens	28	Felanitx	Estanco 4	1
2424	8	Fausto Santamaria Cruces	25	Sóller	Manzana 49, 562	1
2425	8	Francisco Santos Comas	45	Id.	Id 63, 164	1
2426	8	Ramón Oliver Ripoll	31	Id.	Cementerio 41	1
2427	8	Juan A. Mosto Gallard	29	Fornalutx	Estanco 4	1
2428	8	Antonio Enseñat Riutord	38	Sóller	Cementerio 72	1
2429	8	José Barceló Ginestra	59	Fornalutx	Olla 11	1
2430	8	Antonio Albertí Puig	16	Id.	S. Bartolomé 9	1
2431	8	Rafael Vila Serra	21	Esporlas	Aragón 13	1
2432	8	Juan Salvá Riutord	37	Id.	Príncipe 22	1
2433	8	Juan Font Sabater	45	Palma	Establiments	1
2434	8	Jaime Nadal Camps	42	Esporlas	S. Pedro 17	1
2435	8	Juan Morro Llompart	44	Inca	Distrito 50	1 podenco
2436	8	Fernando Arias Villalonga	37	Palma	P. Constitución 44	1
2437	9	Fernando Truyols Morell	23	Id.	San Roque 9	1
2438	9	Mariano Truyols Villalonga	47	Id.	Id.	1
2439	9	Antonio Romaguera Borrás	60	Id.	Son Horrach	1
2440	9	Bartolomé Palmer Cerdá	28	Id.	S'Eslectricista	1
2441	9	Tomás Calafell Colom	23	Id.	Rullán 14	1
2442	9	Antonio Salvá Plá	63	Lluchmayor	Esperanza 12	1
2443	9	El mismo	63	Id.	Id.	1 podenco
2444	9	Miguel Mulet Garcías	44	Id.	Sala 29	1
2445	9	Damián Font Trobat	58	Id.	Buenos Aires 28	1
2446	9	Bartolomé Barceló Mora	34	Id.	Campo 93	1
2447	9	Bartolomé Jaume Janer	53	Id.	Esperanza 11	1
2448	9	Jaime Rubi Salvá	31	Id.	P. Mayor 14	1
2449	9	Juan Taberner Cifre	42	Id.	Id. 37	1
2450	9	Jorge Juan Salvá	31	Calviá	Cuartel 1.º, 118	1
2451	9	Miguel Cabrer Cabot	17	Id.	Son Pericás 19	1
2452	9	Miguel Cabot Barceló	29	Id.	Cuartel 1.º, 42	1
2453	9	Pedro Oliver Munar	44	Selva	Matorral 10	1
2454	9	Sebastián Salvá Vallés	17	Binisalem	La Hora 2	1
2455	9	Jaime Villalonga Rosselló	54	Lloseta	Sol 11	1
2456	9	Miguel Caldentey Veny	40	Felanitx	Cala Figuera 45	1
2457	9	Juan Esteva Alzamora	30	Son Servera	Victoria 10	1
2458	9	Tomás Bordoy Sitjes	60	Porreras	Sala 31	1
2459	9	Pedro Alzamora Bisquerra	28	Artá	Crema 23	1
2460	9	Miguel Alomar Caldeés	25	La Puebla	Almezo 20	1
2461	9	Pedro Gelabert Perelló	29	Alaró	Bañolas 24	1
2462	9	Jaime Campomar Carbonell	34	Inca	El Colomé	1
2463	9	Lorenzo Figuerola Caimari	20	Id.	Capó 13	1
2464	9	Julián Palliser Berí	34	Id.	Barceló 45	1
2465	9	Antonio Calafat Más	48	La Puebla	Ancha 60	1
2466	9	Lorenzo Crespi Serra	30	Id.	Marjales 13	1
2467	9	Guillermo Mir Gomila	32	Id.	San Francisco 17	1
2468	9	Damián Castañer Ripoll	25	Palma	Cocheras 22	1
2469	9	Rafael Mesquida Matas	49	Santa Maria	Cuartel 3.º, 60	1
2470	9	Juan Busquets Pastor	29	Palma	Fermín Galán 101	1
2471	9	Pedro Ferrer Soler	31	Campos del Pto.	Convento 7	1
2472	9	Jaime Adrover Adrover	27	Felanitx	S'Horta	1

(Continuará)

petición a información pública, a efectos de reclamación, por término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 28 de octubre de 1931.—El Alcalde, B. Mayol.—P. A. del A.—Guillermo Marqués, Secretario.

Núm. 2733

#### AYUNT.º DE MANCOR DEL VALLE

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día tres de noviembre del corriente año la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de obligaciones diversas por medio de transferencia queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O., el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Mancor del Valle a 4 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Francisco Reynés.

Num. 2745

#### AYUNTAMIENTO DE PETRA

Formado el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria; así como el Padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1932, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Petra 3 noviembre de 1931.—El Alcalde accidental, Antonio Monroig.

Núm. 2712

#### AYUNTAMIENTO DE SANCELAS

Aprobado por el Ayuntamiento de esta Villa el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al art.º 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Sancellas 4 noviembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Bibiloni.

Núm. 2722

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Formado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Campanet 3 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Pedro Gual.

Núm. 2732

#### AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Bañalbufar a 4 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Juan Vives.

Núm. 2746

#### AYUNTAMIENTO DE SELVA

Confecionada la Matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1932, estará expuesta al

público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días durante cuyo plazo podrán los interesados examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; en la inteligencia de que las que presenten fuera del plazo indicado, no serán atendidas.

Selva ocho de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde, Juan Vives.

\*\*

Formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año 1932, estará expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Selva día diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde, Juan Vives.

\*\*

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1932, estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia.

Selva diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde, Juan Vives.

\*\*

Formados los Padrones de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondientes a las clases A, B, C y D, para el próximo ejercicio de 1932, estarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, durante quince días a partir desde el de la publicación del presente edicto en el B. O. de esta provincia.

Selva ocho de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde, Juan Vives.

\*\*

Núm. 2724

#### JUNTA MUNICIPAL

del Censo electoral de Ferrerías

Certificado del acta del sorteo de los vocales de la Junta Municipal del Censo electoral de Ferrerías por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

En la sala capitular del Ayuntamiento de Ferrerías a primero de noviembre de mil novecientos treinta y uno. Reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término con asistencia del Presidente Don Pedro Pons Sintés y de los Vocales Don José Cardona Barber, Don Juan Allés Rotger, Don Jerónimo Florit Janer, Don Juan Allés Martí, Don Juan Morlá Goñalons y del infrascripto Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta; siendo la hora de las diez señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla décimasexta de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por contribución *inmuebles, cultivo y ganadería*, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación a aquellos por medio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que a continuación se expresan.

Dicho Señor Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 3.º del apartado del artículo 11 de la ley electoral relativo a los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista o certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación, ex-

cepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo a ejercer hasta pasados dos años, introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Señor Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una a una cuatro papeletas por el orden siguiente:

- 1.º D. Antonio Serra Coll.
- 2.º D. Antonio Coll Marqués.
- 3.º D. Juan Pons Sintés.
- 4.º D. Juan Triay Florit.

En su virtud el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del Censo electoral a los dos primeros Don Antonio Serra Coll y Don Antonio Coll Marqués y, como suplentes respectivamente de los mismos, a Don Juan Pons Sintés y Don Juan Triay Florit, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente a los interesados y que se remitiera esta acta original al Señor Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta, de la citada R. O. de 16 de septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firman los Señores de la Junta conmigo el infrascripto Secretario, de que certifico.—Pedro Pons.—José Cardona.—Juan Allés.—Jerónimo Florit.—Juan Morlá.—Luis Florit, Secretario.

Es conforme con el acta original, que en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, a la cual me remito y certifico en Ferrerías a primero de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Luis Florit.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Pons.

\*\*

Certificado del acta del sorteo de los vocales de la Junta municipal de Censo electoral de Ferrerías por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas.

En la sala capitular del Ayuntamiento de la villa de Ferrerías a primero de noviembre de mil novecientos treinta y uno. Reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término con asistencia del Presidente D. Pedro Pons Sintés y de los Vocales D. José Cardona Barber, Don Juan Allés Rotger, D. Jerónimo Florit Janer, D. Juan Allés Martí y D. Juan Morlá Goñalons y del infrascripto Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las once, señalada para la reunión pública que determina el párrafo tercero de la regla décimasexta de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales, que por concepto de mayores contribuyentes por contribución *industrial, impuesto de utilidades o de minas*, con voto de compromisarios en la elección de Se-

nadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación a aquellos por medio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que a continuación se expresan.

Dicho Sr. Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 4.º del apartado del artículo 11 de la ley electoral relativo a los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista o certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo a ejercer hasta pasados dos años, e introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una a una cuatro papeletas por el orden siguiente:

- 1.º D. Bartolomé Florit Allés.
- 2.º D. Juan Morlá Marqués.
- 3.º D. Damián Allés Pons.
- 4.º D. Gabriel Cardona Pons.

En su virtud el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del censo electoral a los dos primeros D. Bartolomé Florit Allés y D. Juan Morlá Marqués y, como suplentes respectivamente de los mismos, a D. Damián Allés Pons y Don Gabriel Cardona Pons, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente a los interesados y que se remitiera esta acta original al Señor Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta, de la citada Real Orden de 16 de septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firman los Señores de la Junta conmigo el infrascripto Secretario, de que certifico.—Pedro Pons.—José Cardona.—Juan Allés.—Jerónimo Florit.—Juan Morlá.—Luis Florit, Secretario.

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, a la cual me remito y certifico en Ferrerías a primero de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Luis Florit.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Pons.

## ANUNCIO

### CRÉDITO

#### HIPOTECARIO ESPAÑOL

Comercial registrado en el Ministerio de Fomento año 1924

Préstamos hipotecarios amortizables a comodidad  
Cancelación y pignoración de hipotecas  
Créditos a propietarios que no tengan las fincas hipotecadas

Oficina Central - técnico administratitiva  
Calle del Doctor Martí y Juliá, 4 pral. - Barcelona

(Junto a la Vía Layetana y frente al Palacio del Banco de España)  
Hay Ascensor

Deseamos nombrar Delegados en las poblaciones de España donde no tenemos delegaciones

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Núm. 2735

PROVINCIA DE BALEARES

RELACION de los vehículos con motor mecánico, inscritos en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia durante el mes de octubre de 1931.

Núm. de matrícula	FECHA de la inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	MARCA del coche	NUMERO del motor	FORMA del coche	Categoría	Fuerza o potencia en H. P.	Servicio a que se le destina
5340	14 octubre 1931	José Noguera Llull	Palma, Aragón 74	Ford	4.057.621	Carga	2. <sup>a</sup>	17'9	Particular
5341	16 » »	Jaime Florit Bernat	Sóller, Manzana 32	Terrot	87.662	Individual	1. <sup>a</sup>	2'6	Id.
5342	16 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 74	Ford	4.437.014	Carga	3. <sup>a</sup>	17'9	Id.
5343	19 » »	Mateo Soler Seguí	La Puebla, Plaza 73	Citroën	921	Sedán	2. <sup>a</sup>	17'6	Id.
5344	20 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 74	Ford	4.740.231	Carga	3. <sup>a</sup>	17'9	Id.
5345	24 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 74	Ford	4.144.277	Carga	3. <sup>a</sup>	17'9	Id.
5346	24 » »	Antonio Bibiloni Coll	Palma, Aragón 16	Citroën	1.354	Sedán	3. <sup>a</sup>	17'6	S. P.
5347	24 » »	Miguel Forteza Fuster	Campos del Puerto, A. Maura	Ford	4.059.744	Carga	3. <sup>a</sup>	17'9	Particular
5348	27 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 74	Ford	4.741.222	Carga	3. <sup>a</sup>	17'9	Id.
5349	27 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 74	Ford	4.740.254	Carga	3. <sup>a</sup>	17'9	Id.
5350	27 » »	Pedro Cortés Bonnin	Manacor, Colón 26	Ford	4.740.531	Carga	3. <sup>a</sup>	17'9	Id.
5351	28 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 74	Ford	3.741.223	Sedán	2. <sup>a</sup>	17'9	Id.
5352	29 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 74	Ford	4.345.367	Carga	3. <sup>a</sup>	17'9	Id.
5353	29 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 74	Ford	4.341.143	Carga	3. <sup>a</sup>	17'9	Id.
5354	29 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 74	Ford	4.607.923	Carga	3. <sup>a</sup>	17'9	Id.
5355	31 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 74	Ford	4.059.735	Carga	3. <sup>a</sup>	17'9	Id.

Palma 5 de noviembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 2736

RELACION de las ventas o cambios de propietarios de vehículos con motor mecánico anotados en la Jefatura de esta provincia, en el mes de octubre de 1931.

Número del vehículo	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO DEL COMPRADOR	FECHA DE LA VENTA
4813	José Noguera Llull	Jaime Quetglas Borrás	Palma	1 octubre de 1931
1965	Baltasar Juan Porcel	Bartolomé Nicolau Capellá	Lluchmayor	1 » »
2194	Francisco Sintés Seguí	Pedro Manent Carreras	Mahón	1 » »
4571	Sebastián Sabater Mayol	Maria Alberti Calafat	Palma	2 » »
4813	Jaime Quetglas Borrás	Jaime Ferrer Cifre	Palma	3 » »
444	Antonio Bosch Planas	Jorge Tornila Borrás	Inca	5 » »
1900	Bartolomé Ramis Vidal	José Balaguer Domenech	Manacor del Valle	5 » »
2575	Francisco Nadal Guasp	José Buades Ferrer	Palma	5 » »
2675	Bartolomé Triay Gornés	José Pascual Meliá	Fornells	5 » »
3197	Federico Vinent Semidel	José Serra Camps	Mercadal	5 » »
4968	José Noguera Llull	Miguel Bonet Bonet	Inca	5 » »
2084	Matias Pujadas Estrañy	Domingo Alomar Estades	Palma	7 » »
1173	Tomás Feliu Blanes	Gaspar Morey Llodrá	Manacor	7 » »
4845	José Noguera Llull	Bernardino Seguí Garriga	Palma	9 » »
3921	Domingo Domenech Morrom	Francisca Catalá Ribas	Palma	9 » »
1970	Pedro Tomás Rosselló	Domingo Puigdemolas Humbert	Palma	9 » »
1875	Antonio Bibiloni Coll	Ramón Oliva Luisa	Palma	10 » »
3107	Sebastián Vives Marroig	Ramón Oliva Luisa	Palma	10 » »
3808	Fernando Piña Aguiló	Francisco Bonet Vidal	Santany	10 » »
2792	Francisco Cheza Aguiló	Sebastián Ordinas Espases	Palma	10 » »
4088	Romagosa y Cia. S. A.	José M. <sup>a</sup> Brugatolas Callicó	Barcelona	10 » »
428	Sebastián Mesquida Amengual	Francisco Vaquer Sitges	Manacor	10 » »
1155	Miguel Roca Castell	Gabriel Flaquer Massanet	Capdepera	13 » »
786	Maria Bauló Caimari	Juan Ramis Cañellas	Palma	13 » »
3107	Ramón Oliva Luisa	Rafael Matas Mulet	Palma	13 » »
2638	José Oliver Palou	Bernardo Perelló Cifre	Palma	13 » »
1197	Bartolomé Escarrer Mulet	Jaime Servera Nicolau	Porreras	13 » »
3191	Francisco Blanes Roger	Nicolás Beltrán Tous	Palma	13 » »
3429	Raymundo Moragues Salvá	José Rosselló Riera	Palma	13 » »
4966	Juan Sampol Gelabert	Sebastián Moranta Pascual	Palma	14 » »
3034	Antonio Salvá Cardell	Juan Sard Cursach	Artá	14 » »
3826	Francisco Salas Pons	Sebastián Salas Pons	Palma	14 » »
5324	Antonio Amengual Grau	Juan Pericás Sampol	Alaró	16 » »
4998	Juan Vidal Rosselló	Arnaldo Estrades Pons	Palma	16 » »
4772	Bartolomé Sagrera Escalas	Jaime Guzmán Domingo	Palma	17 » »
4643	Calzados Minerva S. A.	Guillermo Reus Martí	Palma	17 » »
2434	Miguel Truyols Llompert	Miguel Ripoll Mulet	Selva	17 » »
4877	Antonio Bibiloni Coll	Antonio Artigues Rosselló	Felanitx	17 » »
4438	Gaspar Salom Corró	Lorenzo Pizá Jaume	Alaró	17 » »
1844	Salah El Din Fouad	Gabriel Bauzá Grimalt	Palma	19 » »
1856	Miguel Batidor Vich	Francisco Noguera Font	Lluchmayor	19 » »
2639	Juan Vicens Ginard	Juan Albertí Sastre	Selva	19 » »
1076	Francisco Canet Gil	Ramón Ferragut Sbert	Palma	19 » »
4972	Alejo Llull de Diego	Lorenzo Vives Rosselló	Palma	20 » »
843	Miguel Cañellas Serra	Bernardo Amengual Amengual	Marratxi	20 » »
205	Rafael Obrador Lladó	Angel Aparicio Garcia	Palma	20 » »
1020	Ramón Rotger Ferrer	José Pizá Servera	Sóller	20 » »
2339	José Campins Abraham	Domingo Fransepa Ramón	Palma	20 » »
5087	Eladio Crespo Vidal	José Seguí Bernat	Palma	20 » »
3778	José Homar Picornell	Bartolomé Amorós Homar	Palma	22 » »
4501	Juan Ferrá Bauzá	Guillermo Salas Roca	Palma	22 » »
3508	José Campins Abraham	Pedro Roig Bisquerra	Palma	22 » »
886	Bernardo Rosselló Serra	Jaime Barceló Sagrera	Felanitx	23 » »
2941	José Cavaller Lobet	Antonio Bibiloni Coll	Palma	23 » »
3311	Catalina Cursach	Pedro Servera Sureda	Palma	23 » »
1076	Ramón Ferragut Sbert	Juan Pujol Mir	Palma	23 » »
2074	Pedro Acosta Ruiz	Francisco Bisquerra Botinas	Palma	27 » »
1782	Rafael Rosselló Olivar	Miguel Cardona Pieres	Mahón	27 » »
1268	Sebastián Mateu Armengol	José Beltrán Amer	Inca	27 » »
356	Jaime Thomás Pujol	Miguel Cañellas Bernat	Palma	27 » »
4561	Juan Marqués Salas	Pedro Gomila Mulet	Palma	27 » »
3341	Juan Rosselló Ferrer	Jaime Suau Font	Palma	28 » »
3174	Francisco G. Short	Antonio Mesquida Mestre	Manacor	28 » »
1610	Pedro J. Pascual Rosselló	Antonio Mesquida Mestre	Manacor	28 » »
5090	Antonio Más Alemañy	José Campins Abraham	Palma	28 » »
2791	Antonio Cardona Cardona	Santiago López Coll	Mahón	29 » »
2648	Juan Serra Carbonell	Rafael Oliver Mudoy	Sta. Eugenia	30 » »
3341	Jaime Suau Font	Rafael Servera Prohens	Son Servera	30 » »
2337	Pedro Bonnin Aguiló	Catalina Cortés Cortés	Manacor	30 » »
833	Guillermo Avellá Llobera	Arnaldo Rebas Bisquerra	Palma	30 » »

Palma 5 noviembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

## Delegación del Gobierno en Menorca

Relación nominal de los Señores a quienes se les ha expedido licencia de uso de armas de caza y para cazar, de uso de armas en general, perros, etc. etc., durante el mes de octubre último.

Número de Orden	Dia	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD	DOMICILIO	CLASE DE LICENCIAS		
						Caza	Perros	Armas
494	3	Andrés Camps Barber	55	San Cristóbal	Mirada al Toro 6	»	1	»
495	3	Antonio Serra Moll	29	Id.	S. Cristóbal, 14	1	»	»
496	3	Simón Barber Piris	16	Id.	Binigans Veil	1	»	»
497	3	Juan Marqués Barber	23	Id.	Biniendrell de baix	1	»	»
498	3	Antonio Sans Sans	39	Fornells	Mar 7	1	»	»
499	3	Antonio Pons Vinent	32	Mercadal	República 11	1	»	»
500	3	Bartolomé Llull Pelegrí	24	Id.	General Albertí 14	1	»	»
501	3	Lorenzo Villalonga Martí	35	Id.	Son Saura	1	»	»
502	3	Cristóbal Pons Pons	27	Mahón	Trepucó	1	»	»
503	3	Bernardo Sintés Verger	23	Alayor	Biniach Nou	1	»	»
504	5	José Sastre Hernández	38	Mahón	C. San Luis 40	»	2	»
505	5	Francisco Pons Pons	39	Alayor	San Rafael	1	»	»
506	8	Miguel Pons Carreras	40	Id.	Dr. Guardia 3	1	»	»
507	9	Bartolomé Servera Sans	25	Id.	Oriente 24	1	»	»
508	9	Benito Olives Pons	50	Mahón	Sol 30	1	»	»
509	9	Joaquín Ferré Martínez	64	Id.	P. Calvo 22	1	»	»
510	9	Juan Vinent Pons	27	Id.	Santa Escolástica. 15	1	»	»
511	9	Juan Pons Carreras	47	Id.	P. Retiro 8	1	»	»
512	9	José Ameller Carreras	46	Id.	Ses Peñas	1	»	»
513	12	Benito Pons Seguí	31	Id.	Turnalte	1	»	»
514	12	Vicente Pons Pons	48	Id.	Frailes 28	1	»	»
515	12	Francisco Pons Pons	41	Villa-Carlos	Trepucó 32	1	»	»
516	12	Francisco Pons Olives	26	San Luis	Lloc nou	1	»	»
517	12	Francisco Sales Riudavets	25	San Cristóbal	Horno 1	1	»	»
518	12	Pedro Seguí Gomila	29	Id.	Sales 14	1	»	»
519	12	Martín Perelló Martín	22	Mercadal	Son Tema	1	»	»
520	12	Mateo Perelló Gómez	17	Id.	Id.	1	»	»
521	12	Juan Marqués Cardona	38	Ferrerías	Rumet	1	»	»
222	12	Pedro Allés Pons	51	Id.	Fria 44	1	»	»
523	12	Joaquín Florit Capó	32	Id.	Rumá Vey	1	»	»
524	12	Juan Morlá Gomila	15	Id.	Binisacol	1	»	»
525	12	Juan Pons Florit	26	Id.	Coil Llis, 8	1	»	»
526	12	Sebastián Truyol Moll	26	Id.	San Bartolomé 59	1	»	»
527	12	Pedro Sintés Goñalons	30	Alayor	Torre Galmés, 27	1	»	»
528	13	Antonio Cardona Pons	53	Id.	T. Jame 89	1	»	»
529	13	Francisco Huguet Orfila	33	Mahón	San Jaime 42	1	»	»
530	13	Francisco Truyol Marqués	44	Id.	Santa Clementina	1	»	»
531	13	Antonio Pons Pons	51	Id.	Frailes 28	1	»	»
532	13	Miguel Mesquida Verger	56	Id.	San Bartolomé 9	1	»	»
533	14	Antonio Torres Martí	17	Mercadal	E. Florit	1	»	»
534	14	Lorenzo Villalonga Pascual	38	Id.	Binimala	1	»	»
535	14	Lorenzo Pons Vadell	26	Id.	Santa Margarita	1	»	»
536	14	Juan Riudavets Villalonga	24	Id.	Binisarraga	1	»	»
537	14	Sebastián Fuxá Villalonga	60	Id.	Mayor 42	1	»	»
538	14	Francisco Barber Gomila	33	San Cristóbal	A. República	1	»	»
539	15	Pedro Orfila Pons	25	Mahón	Alquedar Escola	1	»	»
540	15	Francisco Albertí Preto	39	Id.	Rosario	1	»	»
541	16	Miguel Fuguet Castañol	50	Id.	Ramis 25	1	»	»
542	16	Pedro Gomila Goñalons	48	Id.	San Lorenzo	1	»	»
543	16	Francisco Pons Huguet	28	Alayor	G. G. Hernández 16	1	»	»
544	16	Lorenzo Carreras Mir	27	Id.	Ciudadela 51	1	»	»
545	16	Antonio Mercadal Allés	53	Id.	San Pedro 23	1	»	»
546	16	Dionisio Pons Sans	38	Id.	A. Zamora 7	1	»	»
547	19	José Sastre Miret	28	Ciudadela	Dolores 8	1	»	»
548	19	Bartolomé Bosch Torres	17	Id.	Es caragol	1	»	»
549	19	Miguel Huguet Pons	52	Mahón	Llumesanas	1	»	»
550	19	Miguel Huguet Pons	24	Id.	Id.	»	1	»
551	19	Antonio Vinent Anglada	34	Alayor	Pons Serra 41	1	»	»
552	20	Antonio Pons Carreras	33	Mahón	Santa Mariana	1	»	»
553	22	Gabriel Marqués Cardona	35	Ferrerías	La Trocha 39	1	»	»
554	22	Juan Pons Vinent	23	Mercadal	Biniumaya	1	»	»
555	22	Francisco Carreras Allés	56	Id.	Binifailla	1	»	»
556	22	Lorenzo Pons Vinent	26	Id.	Pi y Margall 11	1	»	»
557	22	Antonio Fernández Reurer	55	Mahón	Carmen 8	1	»	»
558	24	Lorenzo Carreras Riudavets	40	Id.	San Clemente 6	1	1	»
559	24	Pedro Carreras Vidal	47	San Luis	Biniafuller	1	»	»
560	24	Francisco Petrus Triay	28	Alayor	Pons Serra 36	1	»	»
561	24	Gabriel Salom Pons	30	Id.	Llumene de M. 24	1	»	»
562	24	Cristóbal Sintés Gimenez	57	Id.	Rayo 28	1	»	»
563	26	Pedro Pons Pons	29	Mahón	Dr. Orfila 59	1	»	»
564	27	Antonio Vinent Sintés	25	Mercadal	Sol 5	1	»	»
565	27	Pedro Marqués Casasnovas	27	Ciudadela	P. Cabrisas 10	1	»	»
566	27	Juan Taltavull Salord	38	Id.	Alfonso III	1	»	»
567	27	Miguel Camps Gomila	57	Id.	Alayor 39	1	»	»
568	30	Damián Gomila Pons	26	Mahón	Morella Vey	1	»	»
569	30	Pedro Seguí Orfila	53	Id.	Se Bual Vea	1	»	»
570	30	Vicente Mercadal Montanari	35	Id.	Alfonso III 17	1	»	»
571	31	Antonio Pons Goñalons	41	Alayor	Son Albertí 95	1	»	»

Mahón 2 de noviembre de 1931.—El Delegado interino, Pedro Pons Sitjes.

Núm. 2740

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja a instancia del Procurador Don Miguel Oliver Vert en representación de la Banca March contra los herederos desconocidos de D.<sup>a</sup> Margarita o María Margarita Villalonga, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que en su parte bastante es como sigue:—Sentencia. En la ciudad de Palma de Mallorca a dos de noviembre de mil novecientos treinta y uno. Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja ha visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de seis mil doscientas setenta y una pesetas

con ochenta y cinco céntimos en el que son partes, como demandante la Banca March domiciliada en esta plaza, representada por el Procurador Don Miguel Oliver Vert y dirigida por el Abogado Don Jaime Suau; y como demandados los herederos desconocidos de D.<sup>a</sup> Margarita o María Margarita Villalonga, Viuda de Monlau, que han sido declarados rebeldes.—Resultando.—Considerando.—Vistos.—Fallo:—Que debo condenar y condeno a los herederos desconocidos y herencia yacente de Doña María Margarita Villalonga y Serrano, a satisfacer a la Banca March, seis mil doscientas setenta y una pesetas con ochenta y cinco céntimos y sus intereses legales a razón del cinco por ciento anual desde el 3 de septiembre, del año actual, fecha del texto de la letra que se basa este juicio

hasta el definitivo pago; condeno además a dichos demandados al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia que será notificada a los demandados rebeldes en el modo y forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Fernández Moreda.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública del mismo día de su fecha; doy fé.—Juan Bestard.

Y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado libro la presente cédula de notificación para los demandados herederos desconocidos de D.<sup>a</sup> María Margarita Villalonga Serrano que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma de Mallorca a tres noviembre

de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Juan Bestard.

\*\*\*

Núm. 2741

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy dictada en el incidente de pobreza que se tramita en este Juzgado, Secretaría a mi cargo, promovido por el Procurador D. Lorenzo Nicolau a nombre de Francisca Ana Fornés Miquel para litigar con Jaime Fornés Perelló y otros en juicio ordinario que intenta promover con las diligencias preliminares y los incidentes que sean precisos sobre nulidad del testamento otorgado por Catalina Busquets Moragues, se emplaza por medio de la presente, que se expide para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dicho demandado Don Jaime Fornés Perelló, cuyo actual domicilio se desconoce, para que dentro de nueve días comparezca para contestar dicha demanda de pobreza, bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará sólo el incidente con la representación de la Hacienda Pública parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Inca cuatro noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, José M.<sup>a</sup> Berná.

\*\*\*

Núm. 2756

Don Florian Ruiz Cuevas, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Mahón.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en providencia de hoy, dictada como consecuencia de demanda de juicio verbal civil, deducida por Don Juan Sintés Enrich, casado, mayor de edad, albañil, vecino de esta ciudad, contra D.<sup>a</sup> Agueda y Don Pedro Carreras Salord, vecinos que fueron de esta propia ciudad, hoy ausentes en ignorado paradero y, caso de haber fallecido cualquiera de ellos, contra sus herederos o causa-habientes respectivos, también ignorados, a fin de que sean condenados a cancelar sus derechos legítimos sobre un huertecito, situado en esta ciudad calle de Andrés señalado con el número siete, y cuya finca en la que existe edificada una casita, coladuría, cisterna, algibe y una pocilga, situado donde queda dicho, mide quince metros cuarenta centímetros de fachada por veinte y seis metros ochenta centímetros de fondo; linda a la derecha con la de Fernando, con la que forma esquina y tierra de la herencia de Don Juan Villalonga Flaquer; a la izquierda con solar de Antonio Enrich Pelms; y por la espalda con las tierras citadas de Juan Villalonga Flaquer, en razón a haber percibido, antes de hallarse en ignorado paradero, sin que se hiciera constar en el Registro de la Propiedad la que respectivamente les correspondía por tales derechos legítimos, consistiendo la cuantía de lo percibido en ciento veinte y cinco pesetas a cada uno. Se cita a los referidos demandados para que el día siete de enero de mil novecientos treinta y dos, a las once horas, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle de Alonso III n.º 35 al acto del juicio verbal que se interesa con motivo de la referida demanda, previniéndoles que deben concurrir a dicho acto provistas de sus respectivas cédulas personales y de las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento si no lo verifican, sin alegar justa causa que lo impida, de continuar el juicio en su rebeldía sin volver a citarles, parándoles además el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón a tres noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Florian Ruiz.—P. S. M., Joaquín Todo.

\*\*\*

Núm. 2774

## ARTILLERIA

GRUPO MIXTO NÚMERO 1

Debiendo proceder este Grupo a la venta en pública subasta, oral, de pujas a la llana, de dos caballos de desecho, cuyo acto tendrá lugar el día 14 del actual y horas a las 12 en el Cuartel de San Pedro, se hace saber para conocimiento del público.

Palma 7 de noviembre de 1931.—El Comandante Mayor, Indalecio Alonso.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA